





PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa para la Reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso por parte de toda actividad comercial -incluyendo la venta ambulante, eventos de cualquier índole y fiestas populares- y toda actividad publicitaria o promocional, dentro de los locales.-

ARTÍCULO 2º.- La vajilla, los sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliestireno expandido (EPS) –telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar y promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable, producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales.-

ARTICULO 4°.- A partir del 1 de Agosto de 2019 los comercios deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 5°.- A partir del 1 de Diciembre de 2019, quedará prohibido en toda la ciudad de Sunchales, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 6°.- Prohíbese ofrecer y/o colocar sorbetes y/o vasos plásticos para contenido líquido y/o vajilla de un solo uso a la vista del cliente. Los mismos podrán ser entregados exclusivamente en caso de ser solicitados por el mismo cliente de manera manifiesta.-

ARTÍCULO 7°.- Exceptúase la aplicación de la siguiente norma:

- a) Establecimientos y locales tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, salas y salón de baile y clubes.
- b) Máquinas expendedoras de café o infusiones.
- c) Productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes.





CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTICULO 8°.- Crease el Programa Municipal de difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Campañas de educación, información y concientización, a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables -entre los que se cuentan los sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido – para el medio ambiente y la salud de las personas. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dando indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, y estímulos al cumplimiento de los objetivos.-

ARTICULO 9°.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 5º, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.

b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 5º de la presente Ordenanza multa de 500 a 1000 UCM.

c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 60 (sesenta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 5º de la presente Ordenanza, multa de 1000 a 2000 UCM.

d) Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 5° de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal y la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

El plástico es considerado una problemática global, muy compleja de abordar; por lo que se debe propender a disminuir su





CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

producción y consumo, promoviendo su reemplazo por materiales reutilizables y/o de material biodegradable y compostable, producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales y manejar adecuadamente sus residuos, optando por la reutilización y reciclaje. Se estima que los sorbetes son el cuarto residuo más común de la basura total que hay en los océanos después de las colillas de cigarrillos, de los envoltorios de comida y de las tapitas de botellas.

El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos, pero generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es una garantía del Estado. La Constitución de la Nación Argentina expresa en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

En los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, siendo considerado un material cancerígeno.

Este Proyecto de Ordenanza quiere prohibir de manera progresiva, el uso de sorbetes y vasos plásticos, para ayudar a proteger el Medio Ambiente. Según estudios científicos puede llegar a tardar hasta 1.000 años en degradarse. Los sorbetes generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable. Son basura "eterna", ya que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño.

Es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes, siendo necesario sancionar la presente Ordenanza, que promueva la Reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso por parte de toda actividad comercial -incluyendo la venta ambulante, eventos de cualquier





CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

índole y fiestas populares- y toda actividad publicitaria o promocional, dentro de los locales gastronómicos que operen dentro de la ciudad de Sunchales.

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.

MARÍA JOSÉ FERRERO VICE PRESIDENTA 1º CONCEJO MUNICIPAL